

Al Despacho de la señor Juez informando que el demandado allega poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ MEZA. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de julio de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)
AUTO 476-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 15 se observa que la señora Blanca Ofelia Durán le otorgo poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ MEZA para que asuma la defensa de sus intereses dentro del presente proceso. Como quiera que el mismo cumple los requisitos del inciso segundo del artículo 301 del CGP. "...*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso...*". Téngase por notificado por conducta concluyente a la señora Blanca Ofelia Durán.

Reconocer y tener al Dr. JUAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ MEZA, como apoderado de Blanca Ofelia Durán en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **15 DE JULIO DE 2020**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN